1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Sección 4; artículos 2.5.3.8.4.1.1 y siguientes, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado al que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la citada Ley determinó, en su numeral 6, que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado *"se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*. A su vez, el Decreto 1876 de 1994, aclarado por el Decreto No. 1621 de 1995 y compilado en el Decreto 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E., al señalar en su artículo 16, bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", que: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia"*.

De conformidad con el Acuerdo 106 de 2003, mediante el cual se crearon las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali, la Red de Salud del Centro E.S.E. se constituye como una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud en su área de influencia. Dicho Acuerdo establece que la E.S.E. puede celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y dispone que sus contratos se rigen por las normas del derecho privado

De acuerdo con el Acuerdo 001 de 2003, la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto, puede celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, ejecutados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. En concordancia, el artículo 25 del citado Acuerdo, que regula las atribuciones del Gerente, establece que este, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para *"celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos"*.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes*".

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Así mismo, ha de considerarse:

- ✔ El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

- ✔ El artículo 48 de la Constitución Política consagra, "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social".

- ✔ La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

- ✔ La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

- ✔ La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia, y especifica en el artículo 154, literal f que el estado debe intervenir en la organización de los servicios de salud en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el artículo 159 se le garantiza a los afiliados la atención de urgencias en todo el territorio nacional y la escogencia de las Instituciones Prestadoras de Servicios y de los profesionales entre las opciones que cada Entidad Promotora de Salud ofrezca dentro de su red de servicios. El artículo 162 Plan Obligatorio de Salud, Parágrafo 5, establece para la prestación de dichos servicios que todas las Entidades Promotoras de Salud establecerán un sistema de referencia y contra referencia para que el acceso a los servicios de alta complejidad se realice por el primer nivel de atención, excepto en los servicios de urgencias.

- ✔ Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su artículo 3 señala:

  "Artículo 3°. Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

  Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

  1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

  2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel

de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico". (Destacado extra textual).

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, "por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", define en su artículo 2 la calidad de la atención en salud como *"la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios".* Esta disposición fue compilada en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto 780 de 2016.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de ello, mediante la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio fijó los lineamientos generales para la adopción del Estatuto de Contratación de las E.S.E., acto posteriormente modificado por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 y nuevamente por la Resolución No. 2053 del 2 de octubre de 2025, reforzando criterios de transparencia, eficiencia, planeación y trazabilidad contractual.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la *Guía para la Gestión Contractual de Entidades Estatales con Régimen Especial* (versión 2025), que compila lineamientos técnicos y mejores prácticas en materia de contratación aplicables a las Empresas Sociales del Estado, las cuales deben observarse para asegurar una adecuada planeación, estructuración, ejecución y supervisión contractual.

Que, en aplicación de dicho marco normativo, la Junta Directiva de la Red de Salud del Centro E.S.E. expidió el **Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025**, mediante el cual se adoptó el **Estatuto de Contratación de la Entidad**, estableciendo en su artículo 33 las modalidades de selección del contratista: *"Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y otras formas de contratación".* (Subrayado para resaltar).

Que posteriormente, mediante la **Resolución No. 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026**, la Gerencia adoptó el **Manual de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.**, en el cual se desarrollan los procedimientos, lineamientos y criterios internos para cada modalidad de selección. En particular, su artículo **4.1.2.4 – Contratación Directa por la naturaleza del contrato**, consagra las causales bajo las cuales la Entidad puede seleccionar contratista sin acudir a un proceso competitivo, incluyendo, entre otras, los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo administrativo o asistencial, y *"todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la Red de Salud del Centro E.S.E.".*

Que, por tal motivo,

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Centro E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y en desarrollo del proceso de Gestión del Riesgo en Salud, tiene como objetivo implementar acciones individuales y colectivas con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el mejoramiento de las condiciones de salud de la población usuaria, mediante la aplicación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

En el marco de este proceso, el subproceso de Riesgo Cardio-Cerebro-Vascular busca fortalecer la identificación, clasificación y gestión del riesgo en los usuarios, mediante intervenciones oportunas que permitan la detección temprana, el control y seguimiento de factores de riesgo asociados a enfermedades crónicas no transmisibles, tales como hipertensión arterial, diabetes mellitus y dislipidemias, así como la valoración clínica, diagnóstico, tratamiento y educación de los usuarios para la adherencia terapéutica y el autocuidado.

El alcance de este subproceso comprende desde el ingreso del usuario a las Rutas Integrales de Atención en Salud por curso de vida, la clasificación del riesgo, el diagnóstico y la definición del plan de manejo, hasta el seguimiento, control y educación en salud, incluyendo la vigilancia activa de eventos de interés en salud pública y la promoción de factores protectores.

Actualmente, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere fortalecer las acciones orientadas a la gestión del riesgo en salud, con el fin de mejorar la captación, seguimiento y control de la población con riesgo cardio-cerebro-vascular, optimizando la oportunidad en la intervención, la continuidad del cuidado y los resultados en salud de la población usuaria.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional en medicina general que apoye el desarrollo de las actividades propias del proceso de Gestión del Riesgo en Salud, específicamente en el subproceso de Riesgo Cardio-Cerebro-Vascular, contribuyendo a la implementación de estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento de los usuarios.

En este contexto, las actividades a desarrollar estarán orientadas a la identificación y control de factores de riesgo, el manejo integral de enfermedades crónicas no transmisibles, la educación al usuario para el autocuidado y la adherencia a los tratamientos, así como el seguimiento continuo de la población en riesgo, en concordancia con los lineamientos institucionales.

En consecuencia, la contratación del profesional en medicina general se encuentra orientada a atender la necesidad institucional de fortalecer la capacidad de respuesta del subproceso de Riesgo Cardio-Cerebro-Vascular, garantizando el desarrollo oportuno y continuo de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento requeridas por la población usuaria, en cumplimiento de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo en Salud de la Red de Salud del Centro E.S.E.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Cases	Nombre - Familia
85000000	85120000	85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario

4. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ [x] NO [ ]

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. Objeto del contrato

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD SUBACTIVIDAD DE RIESGO CARDIO-CEREBRO-VASCULAR DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

1.2. Alcance del objeto

No aplica.

1.3. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá prestar servicios profesionales de medicina general para la ejecución de actividades asistenciales en consulta externa de la Ruta Cardiovascular de la Red de Salud del Centro E.S.E., orientadas a la atención integral de los usuarios, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), las Guías de Práctica Clínica, los protocolos institucionales, la normatividad vigente y los lineamientos definidos por la Entidad.

a. Obligaciones específicas del contratista

1. Brindar atención médica integral en la Ruta de Riesgo Cardio-Cerebro-Vascular, tanto intramural como extramural, con enfoque en promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades crónicas no transmisibles.
2. Identificar, evaluar y realizar seguimiento a pacientes con factores de riesgo cardio-cerebro-vascular, garantizando el control clínico y la estratificación del riesgo, de conformidad con las guías de práctica clínica y rutas integrales de atención en salud adoptadas por la entidad.
3. Desarrollar actividades de educación en salud dirigidas a pacientes, familias y comunidad, promoviendo la adherencia al tratamiento, estilos de vida saludables y el autocuidado.
4. Realizar el registro clínico completo, oportuno y veraz en la historia clínica, en cumplimiento de los estándares de calidad, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
5. Participar en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, incluyendo jornadas y brigadas de atención intramural y extramural, contribuyendo a la captación y seguimiento de la población en la ruta de riesgo cardio-cerebro-vascular.

6. Cumplir con los indicadores de gestión, calidad y oportunidad definidos por la institución, contribuyendo al mejoramiento continuo de los servicios de salud.
7. Articular su gestión con el equipo interdisciplinario y apoyar los procesos de referencia y contrarreferencia, garantizando la integralidad en la atención del paciente.
8. Informar oportunamente a la entidad sobre eventos relevantes en la atención de los pacientes y situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.

b. Obligaciones generales del contratista

1. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad contratante.
2. Permanecer durante la vigencia del presente contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, y presentar las planillas o comprobantes de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración mensual.
3. Prestar los servicios utilizando los elementos de protección personal, que cumplan con las normas de bioseguridad del servicio.
4. Cumplir con las normas de Bioseguridad y gestión ambiental indicadas en el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, en los servicios o procesos por usted apoyados.
5. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión.
6. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
7. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato de servicios sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de servicios y la propuesta presentada por el mismo.
8. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., y a terceros en la ejecución del presente contrato de servicios, por causas que sean imputables al CONTRATISTA.
9. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
10. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

c. Plazo del contrato

La vigencia del contrato de prestación de servicios será contada a partir del oficio de inicio hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero, previo perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal.

d. Valor estimado del contrato

Para garantizar la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato de prestación de servicios por la suma **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.850.000) M/CTE** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de

Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista, cuyo valor a pagar será de conformidad con la ficha técnica del servicio a prestar.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios	**$26.850.000**
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La presente contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 733 del 01 de septiembre de 2026,** expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.

e. Forma de pago

La Red de Salud del Centro E.S.E., se compromete a efectuar el pago mediante **tres (03) cuotas mensuales**, cada una por la suma de hasta **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.950.000) M/CTE**, hasta por un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.850.000) M/CTE**, previa presentación de la factura correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a que haya lugar.

El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gravámenes y descuentos legales, así como las deducciones por concepto de estampillas distritales y departamentales, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista, de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

El pago se efectuará de manera mensual, mes vencido mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
- Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Copia del contrato debidamente suscrito.
- Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.
- Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).
- Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

f. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., específicamente en las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali, donde la entidad desarrolla sus actividades misionales y administrativas orientadas a la prestación de servicios de salud.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el decreto 1876 de 1994 aclarado mediante decreto 780 de 2016.

La Red de Salud Centro – E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 33, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

En el Capítulo IV, el artículo 41 Ibídem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a uno persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los siguientes casos:

- *41.15 Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

8.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA

2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

***3. FORMATO HOJA DE VIDA SIGEP** - Decreto 1083 de 2015 articulo 2.2.17.10. Exigido a contratistas de prestación de servicios (personas naturales).*

4. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).
En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

C. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

D. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

E. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

5. LIBRETA MILITAR

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

6. RUT

7. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado
Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia

8. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

9. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

10. FORMATO DE VINCULACIÓN

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

11. *SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO*

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

12. *DIPLOMAS O SOPORTES DE ESTUDIOS*

El proponente deberá acreditar título profesional como **Médico General**, debidamente otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación del diploma o acta de grado.

Además, deberá acreditar la correspondiente tarjeta profesional o registro profesional vigente y la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, de conformidad con la normatividad aplicable.

13. OTROS DOCUMENTOS

El oferente deberá aportar los demás documentos que le sean aplicables de conformidad con el "Listado de Documentos para Contratistas" (Código GJC-F-013 o el que lo modifique o sustituya), vigente en la Red de Salud del Centro E.S.E.

8.2 Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo un (1) contrato debidamente ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y cuya cuantía sea igual o superior al valor del contrato objeto de esta contratación.

Para tal efecto, el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato y/o su respectiva acta de liquidación (o documento equivalente que acredite su cumplimiento), en la cual se especifique claramente el objeto contractual y la cuantía.

8.3 Requisitos técnicos mínimos

El oferente deberá contar con los siguientes requisitos:

a. Formación académica

- **Título profesional como Médico General,** debidamente otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Tarjeta profesional o registro profesional vigente,** expedido por la autoridad competente.
- **Inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS),** acreditada mediante certificación o consulta vigente.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones:
Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:

Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:

Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de Legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varian las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	

Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato.	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE Centro para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el numeral 4.1.3.16 del Manual de Contratación, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior a **setenta y cinco (75) SMLMV.** En el presente caso, el contrato de prestación de servicios se determinó un monto que se ubica por debajo del umbral señalado, por lo cual no resulta obligatoria la constitución de pólizas o garantías.

No obstante, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, y al servicio que se pretende satisfacer, la E.S.E. Centro considera necesario solicitar al profesional que se contrate para la prestación del servicio requerido la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O MEDICA**, que ampare cualquier eventual daño o perjuicio que se pueda causar a la E.S.E. CENTRO o a terceros, como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **numeral 4.1.3.12.2 del Manual de Contratación de la Entidad** – "Garantías exigidas en el proceso de contratación", específicamente en el literal h. Responsabilidad Civil Médica, que establece un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMLMV."

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría:

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, será ejercida por el funcionario que la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., designe de conformidad con la Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, El objeto de la supervisión es

realizar el control y seguimiento de la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las actividades, productos y demás condiciones establecidas en el contrato.

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1]" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso contractual, la posible aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, teniendo en cuenta criterios como la naturaleza de la entidad, el objeto contractual, los umbrales y la modalidad de selección.

No obstante, el citado manual establece que dicho análisis no resulta procedente en los procesos de contratación directa, en la medida en que en estos no existe pluralidad de oferentes ni concurrencia de propuestas, por lo cual no se configuran los supuestos que dan lugar a la aplicación de las reglas de trato nacional, factores de desempate o condiciones de competencia internacional.

En este sentido, considerando que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, no se realiza el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales.

En consecuencia, el presente proceso contractual no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual de la entidad.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar los servicios profesionales de un(a) médico(a) general, con el fin de fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proceso de Gestión del Riesgo en Salud, específicamente en el subproceso de Riesgo Cardio-Cerebro-Vascular.

Esta contratación permitirá asegurar la implementación de acciones orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los factores de riesgo asociados a enfermedades crónicas no transmisibles, en concordancia con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los lineamientos institucionales.

De manera prioritaria, el profesional contribuirá al fortalecimiento de la captación, seguimiento y control de la población en riesgo cardio-cerebro-vascular, así como al mejoramiento de la oportunidad en la intervención, la continuidad del cuidado y los resultados en salud de la población usuaria.

Teniendo en cuenta que la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere fortalecer su capacidad operativa en la gestión del riesgo en salud, y considerando la necesidad de dar cumplimiento oportuno a los compromisos institucionales y a los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se concluye que la contratación propuesta es necesaria, viable y pertinente.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

En consecuencia, esta contratación contribuirá al fortalecimiento de la gestión del riesgo en salud, al mejoramiento de los indicadores de salud y a la prevención y atención oportuna de complicaciones asociadas a las enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, favoreciendo la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco de los principios de eficiencia, oportunidad, continuidad y mejora continua.

En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los **Cuatro (04)** días del mes de **septiembre** del año dos mil veintiséis **2026**.

Cordialmente,

JENNIFER SANTA YEPES
Subgerente Promoción y Mantenimiento de la Salud
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: Linda Valeria Olaya G.– Profesional Administrativo AGESOC
Reviso: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Jennifer Santa Yepes- Subgerente Promoción y Mantenimiento de la salud